



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 381 -2014/SUNAT

### APRUEBA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 24 DIC. 2014

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 363-2013/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que a través de las Resoluciones de Superintendencia N°s 028-2014/SUNAT, 036-2014/SUNAT, 125-2014/SUNAT, 129-2014/SUNAT, 144-2014/SUNAT y 162-2014/SUNAT, se incorporaron mayores fondos públicos en el mencionado Presupuesto Institucional;

Que con las Resoluciones de Intendencia N°s 002-2014-SUNAT/4C0000, 003-2014-SUNAT/4C0000, 004-2014-SUNAT/4C0000, 005-2014-SUNAT/4C0000, 038-2014-SUNAT/8C0000, 076-2014-SUNAT/8C0000, 107-2014-SUNAT/8C0000, 153-2014-SUNAT/8C0000, 197-2014-SUNAT/8C0000, 245-2014-SUNAT/8C0000 y 275-2014-SUNAT/8C0000 se aprobaron modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático del referido Presupuesto;

Que el artículo 1° de la Ley N° 30210, Ley que aprueba modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y aprueba otras medidas, dispone "Autorízase al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), durante el Año Fiscal 2014, para efectuar transferencias financieras hasta por la suma de S/. 18 000 000,00 (DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, con cargo a sus saldos de balance al 31 de diciembre de 2013, a fin de financiar los inventarios de recursos forestales, el mejoramiento de infraestructura y acciones de capacitación, equipamiento, modernización y adecuación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y sus puestos de control";

Que el citado artículo señala que "Para tal efecto la SUNAT y el Ministerio de Agricultura y Riego suscriben un convenio donde se establecen los mecanismos de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas físicas para los cuales son entregados los recursos. Tales recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";





Que la misma norma establece que *“Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego SUNAT, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la mencionada entidad, y a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano. Los recursos transferidos en el marco de lo establecido en el presente artículo se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.”*;



Que mediante Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, celebrado el 28 de noviembre de 2014, se ha establecido que el Ministerio de Agricultura y Riego comunique el requerimiento de la Transferencia Financiera mediante oficio de su Titular, adjuntando el informe técnico correspondiente, siendo de su exclusiva responsabilidad asegurar que las actividades cuyo financiamiento se requiere se encuentran estrictamente comprendidas en los alcances del artículo 1° de la Ley N° 30210;



Que a través del Oficio N° 1058-2014-MINAGRI-DM y el Informe Técnico N° 058-2014-SERFOR-OGPP el Ministerio de Agricultura ha presentado sus requerimientos para financiar las acciones de *“Ejecución de los inventarios de los recursos forestales, del mejoramiento de la infraestructura y acciones de capacitación, equipamiento, modernización y adecuación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y sus puestos de control”* a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;



Que, considerando dichos requerimientos, el Informe N° 030-2014-SUNAT/8C1100 emitido por la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio concluye que es procedente la incorporación en el Presupuesto Institucional 2014 de mayores créditos presupuestarios, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, por la suma de S/. 18 000 000,00 (DIECIOCHO MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES) los mismos que serán financiados con el Saldo de Balance 2013 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que según el artículo 13° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de SUNAT y los gastos devengados en el mismo período se podrán incorporar al Presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Que el numeral 42.1 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, dicho numeral dispone que los recursos constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año fiscal 2014, por el importe de S/. 18 000 000,00 (DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		2: Recursos Directamente Recaudados
1.9	Saldos de Balance	18 000 000,00
1.9.1	Saldos de Balance	18 000 000,00
1.9.1.1	Saldos de Balance	18 000 000,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	18 000 000,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	18 000 000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>18 000 000,00</b>

#### EGRESOS

#### EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO : 057 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

UNIDAD EJECUTORA : 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias 18 000 000,00

**TOTAL EGRESOS**

**18 000 000,00**

#### Artículo 2°.- Codificación

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

